



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00968 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, el memorialista deberá **estarse a lo dispuesto** en el acta suscrita el 15 de febrero del año en curso (fl. 338), en virtud del cual, se accedió a la solicitud de suspensión de la diligencia de lanzamiento de la parte demandada del inmueble objeto de litigio, formulada por la señora Claudia Milena Alfonso Rodríguez, en calidad de Jefe de la División Jurídica Predial Dirección Administrativa de Bienes Raíces de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**, cuya realización al tenor de lo preceptuado en el artículo 308 del Código General del Proceso, quedó supeditada a una nueva solicitud que formule la entidad a favor de la cual se profirió la orden de entrega *“Corresponde al juez que haya conocido del proceso en primera instancia hacer la entrega ordenada en la sentencia”*.

No obstante lo anterior, tenga en cuenta el señor Castro que el derecho de petición al que se refiere el artículo 23 de la Constitución Política no tiene cabida en tratándose de actuaciones judiciales, al fin y al cabo, los códigos de procedimiento establecen mecanismos de comunicación entre el juez, las partes y terceros, lo mismo que de enteramiento de las providencias que se emitan en el curso de un proceso.

Así lo ha puntualizado la Corte Constitucional, al señalar que *“el derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella está gobernada por los principios y normas del proceso que aquel conduce”*¹

NOTIFÍQUESE,

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **17** Hoy **11/03/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

¹ Sentencia T- 290/93

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e303d94f6ba52fb184154f7a8bdf1cd568c09a871cf14085771400fc19c4f4**

Documento generado en 10/03/2022 06:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>